



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Jueves 30 de Mayo de 2024

Año CV

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024.....

3

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 300 NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 71, 87, 88, 90 NÚMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, XIX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 14, 22 APARTADO A FRACCIÓN I Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, establece en sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, el fortalecimiento y la cultura de la legalidad; garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, así como en la aplicación imparcial de los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 y 41 establecen los derechos de la ciudadanía, de votar y ser votados en las elecciones populares, así como la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo que se realizarán de manera libre, auténtica y periódica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 19 dispone que son derechos de la ciudadanía guerrerense entre otros, votar en las elecciones y ser votados para los cargos de presentación populares a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la ley.

Que el artículo 91 fracción XIX de la citada Constitución Política Local me otorga facultades como Gobernadora Constitucional, de garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el estado, y disponer

de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público, mismo que con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para las elecciones de Presidencia de la República Mexicana, senadurías y diputaciones federales, así como diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024, se ha considerado pertinente asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral.

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 300 Numeral 2, establece que para el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes; en concordancia con el artículo 346 párrafo segundo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que ordena que el día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

Que en observancia del Aviso 009/SO/26-04-2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se hace del conocimiento de las restricciones electorales durante el periodo comprendido del treinta de mayo al dos de junio del año dos mil veinticuatro, correspondiente al proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, en su Numeral Tercero indica que el día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes, esto será, el 01 y 02 de junio de 2024.

Que con la finalidad de conservar el orden, la tranquilidad y la seguridad en el estado, en la jornada electoral del 2 de junio de 2024, como titular de Poder Ejecutivo Estatal, he considerado procedente emitir el presente Decreto con el objeto de declarar Ley Seca en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Artículo Primero. Se declara Ley Seca en el Estado de Guerrero, con motivo de la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio del 2024 y tiene como objetivo prohibir la venta de alcohol en el Estado de Guerrero, a efecto de no alterar el orden y la seguridad pública.

Artículo Segundo. Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, a partir de las **9:00 am** horas del día **1 de junio de 2024**, y hasta las **00:00** horas del día **3 de junio del mismo año**, en los establecimientos mercantiles que expendan este tipo de bebidas, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: cantinas, bares, billares, cervecerías, cafés, depósitos de cerveza, vinaterías, bodegas, tiendas de abarrotes, misceláneas, discotecas, antros, salones de fiesta, salones de eventos,

restaurantes, fondas, taquerías, cenadurías, centros turísticos, balnearios, hoteles y en general cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expidan alimentos preparados o que se instalen temporalmente con motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

Artículo Tercero. La prohibición a que se refiere el artículo anterior, será aplicable aun para aquellos establecimientos que por su giro cuenten con autorización licencia o permiso para expender por parte de los ayuntamientos, con independencia del lugar en que deba efectuarse el consumo del producto.

Artículo Cuarto. Las violaciones al presente Decreto serán sancionadas conforme a las leyes federales, estatales y municipales o administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto cuando menos en un diario de circulación estatal, por una sola vez, para conocimiento general.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el edificio Centro, del "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA
Rúbrica.

Efeméride

30 de Mayo



1913.- Emiliano Zapata y Otilio Montaño reforman el Plan de Ayala, donde acusaron de usurpador a Victoriano Huerta y nombran a Emiliano Zapata como jefe de la Revolución.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

